



ANEXO 1

MARCO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

I. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS AIC

La escuela es por definición el proyecto de construcción de lo común en las sociedades. En otras palabras es convivir, plantearnos un mundo en el que quepan todas y todos, en un marco de confianza, con reglas de juego claras, para que ese común se sostenga y se amplíe. Ser parte de este propósito implica asumir la complejidad de la vida social, reconocer los conflictos y construir intervenciones pedagógicas. Es por ello que, convivir en la escuela siempre se trata de un trabajo pedagógico, ligado al enseñar y al aprender, para lo cual se organizan tiempos, espacios, tareas y en el que las personas asumen roles y funciones. El intercambio cotidiano se realiza en el marco de las normas vigentes, en un encuadre que establece los límites y que le da sentido a las acciones, los discursos y los modos de relacionarse. “La convivencia en la escuela secundaria es indisociable de los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que necesariamente se pone en juego en el enseñar y aprender, en los conocimientos que se ofrecen y en la manera en que se hace.”¹

Dicha experiencia se construye conjuntamente desde los diferentes roles y responsabilidades que tienen las personas adultas en relación con las trayectorias de las/os estudiantes. Cabe destacar que en esta actualización normativa se piensa en una autoridad pedagógica democrática que no debe confundirse con un desdibujamiento de las fronteras entre las personas adultas y las/os adolescentes y jóvenes, ni con la resignación de deberes y obligaciones de las autoridades. La asimetría en términos de desempeño de roles es precisamente la condición de posibilidad del hecho educativo y fundamento de la autoridad pedagógica democrática.

Quienes habitan la escuela necesitan construir, dialogar, consensuar y cumplir las normas que ayudan a vivir juntas/os. Por ello, es imprescindible que cuando las mismas se transgreden se establezcan límites, que en el marco escolar son la posibilidad de dar lugar a nuevos aprendizajes. De esta forma se construye un ambiente de justicia, de responsabilidad, de no impunidad. El límite es lo que permite distinguir entre lo que se puede y lo que no se puede, pero tiene que ser entendido como un nuevo punto de partida reparatorio y de aprendizaje y así evitar la aplicación meramente punitiva de sanciones. Reconocer a la/al

¹ Ministerio de Educación de la Nación. *Miradas en torno a la democratización de la escuela secundaria. Aportes y desafíos*. Buenos Aires, 2015. Libro digital, Secundaria para todos 1.





otra/o desde una perspectiva pedagógica quiere decir tener la firme convicción de que no hay destino prefijado, que estamos para comenzar y recomenzar.²

La autoridad pedagógica democrática se construye en tanto haya posibilidad de constituir relaciones dialógicas. Cuando se recrean las mediaciones necesarias para pensar los conflictos y el vivir juntas/os, se trabaja en contra de la violencia, no como código disciplinario que sólo fija sanciones o castigos, sino como reflexión y construcción conjunta, incluyendo a todas/os las/os integrantes de la comunidad educativa e invitándolas/os a participar de ese proceso.

Ejes para la elaboración de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC)

1. La participación de las/os estudiantes en la formulación del AIC.

En el ámbito escolar, la participación de la comunidad educativa -en especial de las/os estudiantes- tiene un papel central en la configuración institucional. Es por ello que la participación efectiva de las/os estudiantes en la formulación y/o revisión del AIC es una condición indispensable para la legitimidad del mismo.

Se entiende por **participación efectiva** a un proceso en el cual sus resultados tienen efecto de poder e incidencia sobre una determinada realidad. Es decir, es una práctica útil en la toma de decisiones de aquellos aspectos de la vida escolar que hacen al pleno ejercicio de los derechos como estudiantes y como personas que forman esa comunidad. El desafío de fortalecer la participación efectiva de las/os estudiantes no sólo concierne a los enunciados formales (participación formal) sino, fundamentalmente, a su traducción en criterios y propuestas específicas para el funcionamiento cotidiano.

Democratizar las instituciones implica promover la participación de todas/os en la vida institucional. Supone favorecer relaciones más igualitarias en la escolarización común. Implica también, la superación de prácticas institucionales y pedagógicas que obstaculicen la concreción del principio de ciudadanía. En este sentido, la profundización de la democracia requiere de prácticas institucionales y pedagógicas que promuevan la cooperación en la construcción de trayectorias educativas y recorridos de aprendizaje. De esta manera, se busca atender a la finalidad que establecen la Ley de Educación Nacional (Ley N° 26.206) y la Ley de Educación Provincial para la Educación Secundaria (Ley N° 13.688) en todas sus modalidades y orientaciones, a saber, la de habilitar a los/os adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

² DGCyE, DPES - Refundar el reencuentro. Encuadres necesarios para las políticas de cuidado en la escuela.





2. La perspectiva de la Educación Sexual Integral en los AIC

Los ejes de la ESI³ constituyen un marco conceptual interrelacionado con dos características fundamentales: integralidad y transversalidad desde un enfoque interseccional. El enfoque integral sostiene la perspectiva sociohistórica que entiende la sexualidad como una de las dimensiones de la construcción de la subjetividad. Hablar de transversalidad implica que sus ejes conceptuales se integran en los Acuerdos Institucionales de Convivencia y los modos organizativos de lo escolar, en el proyecto institucional, en las planificaciones y en todas las actividades de una institución educativa. El enfoque interseccional permite incorporar variables como la edad, la clase social, la etnia, la diversidad funcional, cultural, e incluso la diversidad de configuraciones familiares y de las trayectorias educativas de las/os estudiantes.

La Ley Provincial de Educación Sexual Integral (Ley N° 14.744) establece que se debe garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación. Por este motivo en el AIC se debe explicitar el trabajo a partir de los cinco ejes que establece la ley: perspectiva de género, atención a las diversidades, el enfoque de derechos, el cuidado de la salud y del cuerpo, tanto como la valoración de la afectividad.

La ESI propone que quienes habitan las instituciones encuentren marcos de respeto, garantía y promoción de sus derechos sexuales, así como el reconocimiento y valoración de la diversidad: origen étnico, cultural, la nacionalidad, corporalidades y funcionalidades, creencias religiosas, condiciones socioeconómicas, discapacidad, edad, entre otras; y la potenciación de la toma de decisiones autónomas. Lejos de homogeneizar al imponer un modo de identidad o de vivir la sexualidad, la ESI promueve actitudes responsables ante la sexualidad, previene problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y procura igualdad de trato y oportunidades de quienes conviven en las escuelas, independientemente de sus identidades, expresiones y orientaciones género. Abordar los vínculos educativos desde la perspectiva de la ESI implica la intervención institucional inmediata frente a situaciones de hostigamiento, maltrato y discriminación cualquiera sea su tipo, pero principalmente atender a la necesidad de trabajar en todas las acciones que puedan promover y consolidar formas de

³ Perspectiva de géneros, atención a las diversidades, enfoque de derechos, cuidado de la salud y del cuerpo y la valoración de la afectividad



relacionarse que contribuyan a erradicar las manifestaciones de las diferentes violencias en el ámbito escolar y en el ámbito digital.

El lenguaje humano, como hecho social, es dinámico y está tensionado permanentemente hacia la ampliación de sus límites para nombrar aquello que se encuentra invisibilizado por las regulaciones formales de sus diferentes usos. El conjunto normativo que configura el enfoque de géneros y derechos humanos en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires establece un ordenamiento jurídico que jerarquiza principios pedagógicos por encima de regulaciones de otra índole, entre ellas, las lingüísticas. En este sentido, las decisiones institucionales sobre formas de nombrar a todas y a todos de manera inclusiva, fundamentadas en la ampliación de derechos, el respeto por las identidades y la aceptación de las diversidades, no podrán ser objeto de sanción alguna. Se hace necesario revisitarse los AIC desde el abordaje de integralidad, con los cinco ejes que plantea la ESI. Deben incluirse las prácticas de cuidado extendidas al campo simbólico que considere el cuidado de las trayectorias estudiantiles, ya que el cuidado es un abordaje integral y colectivo que necesita ser abordado de manera institucional.

3. El enfoque de la cultura digital en los AIC.

Las sociedades contemporáneas se desarrollan en el marco de la cultura digital. Es importante destacar que se entiende a la cultura digital en sentido amplio, no en clave de dispositivos tecnológicos, sino de medios y de nuevas alfabetizaciones. En este aspecto, las transformaciones de la digitalidad refieren a un conjunto de cambios que movilizan no sólo las formas de producir, circular y consumir cultura sino también los modos de conocer, de ser y de estar en el mundo.

Las/os adolescentes y jóvenes construyen subjetividades a partir de las interacciones que realizan también en los entornos virtuales, en el marco de la cultura digital: crean redes, juegan, hacen amistades y construyen afectos. Éstas son significativas e importantes en la construcción de su identidad y forman parte de su cotidianeidad y su modo de estar y relacionarse.

De aquí emerge el concepto de “ciudadanía digital”. Éste, se refiere a los comportamientos y actitudes adoptados en los espacios digitales incluyendo el ejercicio de derechos y obligaciones. La ciudadanía digital supone un conjunto de derechos: acceder, utilizar, crear, compartir contenidos e información en y de los medios en varios formatos. Pero también obligaciones: el uso ético de los diversos dispositivos, la aceptación de los códigos y acuerdos para una navegación responsable, la difusión de mensajes y/o imágenes que no ofendan ni cercenen derechos de otras/os.

La integración de lo digital es tal que se torna casi imposible separar el mundo en línea del espacio social, ya que es parte de él, como lo es una plaza, la calle o un aula.



4. Los acuerdos en el marco de la convivencia digital

A partir de reconocer la dimensión digital de lo cotidiano se debe pensar a la convivencia digital no como un aspecto más de la convivencia social, sino como una parte constitutiva de ella. Esto implica asumir, desde un rol de cuidado, tareas, obligaciones y acciones a fin de garantizar una convivencia escolar pacífica, respetuosa, inclusiva y solidaria.

La escuela, a través de los AIC, ha de intervenir sobre lo que sucede en los medios digitales y hace a la convivencia escolar. De ninguna manera se minimizarán los problemas o riesgos que puedan surgir del uso de Internet y redes sociales. Cuidar no implica controlar, las escuelas y las familias tienen la responsabilidad de cuidar en los entornos digitales aunque no posean todos los conocimientos tecnológicos.

De lo que se trata es de prevenir y/o actuar sobre situaciones de impunidad a través de reponer la norma y llegado el caso aplicar las acciones reparadoras construidas en los AIC.

Orientaciones generales para el cuidado de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (NNAJyA) en las redes sociales⁴:

- Cuando las/os NNAyJ hacen uso de las redes sociales requieren de atención, cuidado e instancias de diálogo por parte de las/os adultas/os que les permitan acceder a información sobre dicho uso. En ocasiones las familias no saben cómo proceder para acompañarlas/os cuando detectan una situación de comunicación en redes que las/os pone en riesgo. Es fundamental hacer saber que las instituciones educativas, están disponibles para acompañar cualquier inquietud.
- La necesidad de sostener mayores acciones de cuidado, supone informar y prevenir respecto tanto a los riesgos (ciberacoso, grooming o exposición a situaciones de trata de personas, pedofilia, entre otras), como a que el uso de las redes derive en prácticas de consumo problemático.

Es importante que las/os referentes familiares consideren que el uso de redes es también una experiencia para conversar con NNAyJ: con quiénes chatean, qué páginas web y aplicaciones usan frecuentemente y qué experiencias viven. Esto también permite el desarrollo de un vínculo confiable. No se trata de invadir la intimidad de las/os NNAyJ sino de habilitar espacios y diálogos que permitan que las/os adultas/os se constituyan en referentes confiables.

⁴ Actualización Guía para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos 2022-2023.





5. La vestimenta escolar desde un enfoque de derechos

El AIC tiene que garantizar el derecho a la identidad de género destacando que el estilo que cada persona elige con respecto a su vestimenta es parte de una decisión personal sobre el propio cuerpo y, por lo tanto, debe ser respetado.

Se establece como punto de partida el reconocimiento de que la vestimenta (accesorios utilizados por las/os estudiantes como aros, visera, gorro, maquillaje, pelo teñido, etc.) es una de las tantas maneras de expresar, comunicar y compartir que adoptan las identidades juveniles. Es por ello que las regulaciones en torno a la misma no pueden desentenderse del marco de derechos integrales establecido por la normativa educativa vigente que buscan garantizar la construcción de subjetividades libres, diversas, democráticas y justas.

Los disensos o posturas ideológicas que puedan expresarse en las vestimentas de las/os estudiantes no deberán incitar a la violencia contra otras/os. En este sentido, es preciso aclarar que existen diferencias entre el disenso legítimo -en el marco del respeto de los valores democráticos- y la justificación de la violencia contra la/el otra/o. Del mismo modo, no se podrán celebrar acuerdos que supongan el uso obligatorio de determinadas prendas y/o uniformes.

Sólo podrán determinarse vestimentas específicas para aquellos casos en los que, por cuestiones de seguridad y cuidado de las/os estudiantes, lo requieran las prácticas pedagógicas a realizar. Las materias de orientaciones técnicas y las clases de Educación Física requieren que las/os estudiantes participen con vestimenta segura y adecuada a la práctica que se desarrolle, atendiendo a las políticas de cuidado y favoreciendo la disponibilidad corporal y motriz.

En escuelas públicas de gestión privada, en los casos que se utilice uniforme escolar, se propone que el mismo no refuerce los estereotipos de género, optando preferentemente por prendas que puedan vestirse indistintamente de la identidad de género.

Se torna fundamental convertir estos temas en acuerdos institucionales que cuenten con la participación y la voz de las/os estudiantes. A la vez, este tema brinda la oportunidad de favorecer el diálogo intergeneracional y argumentar fundadamente los sentidos de las normas.

6. Las sanciones reparadoras con sentido pedagógico, desde una perspectiva del sistema de convivencia

Según lo establece el Reglamento General de las Instituciones Educativas, las sanciones que se establezcan en el AIC estarán supeditadas a la obligatoriedad de la educación, la protección integral de derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes y las finalidades pedagógicas propias de la Institución⁵. De este modo la fundamentación de las sanciones que se establezcan

⁵ RGIE, art.: 109





deben encuadrarse pedagógicamente en las acciones que se buscan problematizar y conductas que se deberán revertir.

La definición de límites claros constituye la posibilidad de que se construyan otros modos de relaciones y propicia un ambiente de justicia donde la impunidad no tiene lugar. El equipo de conducción institucional determinará las acciones que considere pertinente ante transgresiones, atendiendo a los principios establecidos por la normativa sobre el derecho social a la educación, pudiendo ser apelada por los sujetos involucrados siempre que consideren que se vean afectados sus derechos.

Las sanciones reparadoras con sentido pedagógico deben ser contextualizadas, progresivas y graduales, contemplando la trayectoria educativa de las/os estudiantes desde un enfoque de derechos. Lo que se busca cuando se acompaña la construcción de un límite es que la/el estudiante asuma su responsabilidad buscando que la sanción sea reparadora y además educativa.

II. EL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)

7. El Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) es la norma pedagógica que regula la convivencia escolar en los espacios educativos dentro de los cuales interactúan todas las personas que los constituyen⁶. Es producto del consenso alcanzado por la comunidad educativa⁷, basado en el respeto irrestricto del derecho social a la educación de las/os jóvenes.
8. El AIC forma parte del Proyecto Institucional (RGIE-art.105) y tiene como finalidad principal facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender y el cuidado integral de las personas involucradas, debiendo garantizar (RGIE-art.107/art.108):
 - la construcción democrática y participativa;
 - la periódica actualización y, de ser necesario, revisión;
 - las particularidades del Proyecto Institucional, explicitando las estrategias de intervención respecto de la obligación de cuidado.
 - el respeto al principio de inclusión educativa.
9. En las instituciones educativas, se cuenta con los Acuerdos Institucionales de Convivencia que tienen como finalidad la construcción colectiva de pautas que regulan los modos de convivir en las escuelas. Incorporar en dichos acuerdos el uso responsable de los entornos digitales y las TICs es

⁶ RGIE, arts.: 105 a 109.

⁷ Se entiende por comunidad educativa a los equipos directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, adolescentes, jóvenes y personas adultas, ex alumna/os, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución (RGIE, art.:1).





un primer paso para reconocer este espacio de interacción social, que de hecho ya existe entre las personas que forman parte de la comunidad educativa.

III. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS AIC - JORNADAS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

10. Cada año escolar contará con **tres jornadas escolares de convivencia** dedicadas a abordar con la comunidad educativa la convivencia escolar. El equipo de conducción de cada turno es responsable de garantizar su realización y organizar los tiempos y espacios necesarios para que se lleve a cabo.
11. La **primera jornada** se llevará a cabo al comienzo del ciclo lectivo, entre los meses de marzo y abril. Los objetivos de esta jornada serán:
 - establecer la agenda de la convivencia escolar para el ciclo lectivo.
 - elección de los miembros del Consejo Institucional de Convivencia (CIC).
 - lectura del AIC con estudiantes, docentes y personal no docente que se incorporen a la institución dicho año.
 - redacción, revisión o renovación del AIC.
12. La **segunda jornada** se llevará a cabo durante la semana anterior al receso escolar de invierno. Los objetivos de esta jornada serán:
 - realizar un primer balance de la convivencia escolar.
 - reflexionar sobre las normas escolares, los límites, las situaciones emergentes que deben ser tratadas en el CIC.
13. La **tercera jornada** se llevará a cabo hacia el final del ciclo lectivo, entre los meses de noviembre y diciembre. El principal objetivo de esta jornada es la realización de la evaluación institucional de la convivencia escolar y la formulación de propuestas para el año siguiente.
14. Los establecimientos educativos labrarán un acta de cada jornada en el libro correspondiente destinado para tal fin.
15. Es responsabilidad del equipo de conducción institucional que se difunda el AIC para su conocimiento⁸, debiendo socializar el documento con cada persona que se incorpore a la comunidad educativa, ya sean estudiantes u otros miembros, tanto al comienzo del ciclo escolar como a lo largo del mismo.

IV. ESTRUCTURA PARA LOS AIC

⁸ CFE, resol.: 93/09, art. 101





16. Los AIC deberán contener en su estructura los siguientes apartados: a) Presentación. Mensaje del equipo directivo a la comunidad educativa; b) Diagnóstico participativo de la convivencia escolar; c) Fundamentos y objetivos; d) Proceso de elaboración; e) Acuerdos alcanzados por la comunidad educativa para una convivencia escolar democrática, participativa y justa; f) Acuerdos áulicos; g) Acciones institucionales y sanciones pedagógicas a aplicarse en caso de transgresiones; h) Consejo Institucional de Convivencia (CIC); i) Planificación de las instancias de revisión de los AIC.
17. La Dirección del Nivel y/o Modalidad formulará indicaciones y orientaciones para la construcción de cada apartado en documentos elaborados para tal fin.

V. EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

18. El AIC tiene una vigencia de hasta tres años escolares. Cumplido ese plazo se deberá efectuar una convocatoria a la comunidad educativa para su renovación. Esto podrá realizarse a través de los miembros representantes en el CIC, siendo las jornadas escolares de convivencia los espacios propicios para estas acciones. No obstante, cada escuela podrá sumar nuevos espacios de reflexión y debate acorde a sus necesidades. En ningún caso se podrán suprimir las jornadas pautadas para cada ciclo escolar, como se especifica en el apartado de "Acuerdos Institucionales de Convivencia".
19. En el marco del art. 279 del Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires será de competencia de los equipos de supervisión institucional propiciar la participación organizada de la comunidad educativa, haciendo hincapié en la elaboración participativa del AIC, como se establece en otros apartados del presente documento.
20. Lectura entre pares de los AIC. Al momento de la revisión, entre la primera y la segunda jornada institucional, se realizará un encuentro entre equipos de conducción para una lectura entre pares de los AIC. La supervisión institucional del Nivel será responsable de garantizar la realización de dicha jornada y la coordinación para su aprovechamiento pleno. Una posible forma de agrupación podrá ser por área de supervisión de cada Inspector/a/or de Enseñanza. Se deberá tener en cuenta: la realización de la primera jornada institucional de convivencia escolar y las orientaciones y prescripciones emanadas de la presente normativa.

VI. PRESENTACIÓN DEL AIC A LA COMISIÓN DISTRITAL EVALUADORA DE ACUERDOS INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA





21. La Dirección de cada escuela secundaria presentará el Acuerdo Institucional de Convivencia a la Comisión Evaluadora en los términos fijados por la normativa a través de su Inspectora/or de Enseñanza. El proyecto deberá estar foliado, firmado por la/el Directora/or de la escuela e inicialado por el mismo en todas sus páginas.
22. La presentación de los AIC podrá realizarse a través de los canales formales de comunicación digital. En ese caso, se recomienda conformar una carpeta en donde adjuntar y archivar todos los AIC recibidos.
23. La supervisión institucional mediante firma avalará que el mismo se realizó de acuerdo a las pautas oportunamente establecidas. A tal efecto, durante el proceso de redacción, verificará la participación de los distintos actores y que la estructura del proyecto responda a lo pautado en el presente documento.

VII. COMISIONES DISTRITALES DE EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

24. Las Jefaturas Distritales serán las encargadas de convocar a las Comisiones Distritales de Evaluación de AIC, cuyo plazo no podrá extenderse del primer trimestre de cada año escolar. Asimismo, serán las encargadas de calendarizar las acciones previstas. Las acciones deben incluir:
 - a. Recepción de los AIC.
 - b. Lectura y emisión de criterios por parte de la Comisión para la mejora de la convivencia institucional.
 - c. Devolución a la escuela con la emisión de criterio.
 - d. Resguardo de manera física o digital de los AIC aprobados a través de un registro, compuesto por el siguiente código con el número de: región, distrito, escuela, orden de ingreso comenzando con el 0.
25. Cada Comisión Distrital Evaluadora de los AIC deberá estar compuesta por:
 - un miembro del equipo de supervisión de enseñanza del Nivel Secundario de Gestión Estatal,
 - un miembro del equipo de supervisión del Nivel Secundario de DIEGEP,
 - un miembro del equipo de supervisión de la modalidad de Psicología Social y Pedagogía Comunitaria.

Si bien esta es la estructura mínima, la Jefatura Distrital podrá ampliar la cantidad de integrantes incorporando miembros de los equipos de conducción institucional de ambas gestiones, miembros del equipo de orientación escolar, docentes y preceptoras/es.





26. La Jefatura Distrital está facultada para conformar las Comisiones Distritales Evaluadoras de AIC que considere necesarias debido al volumen de AIC a evaluar en función de la cantidad de servicios educativos. En tal caso, el proceso de lectura y emisión de criterio de cada AIC será responsabilidad de la Comisión que inició el proceso.
27. Las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia deberán funcionar con la mayoría de los miembros que la componen y luego de cada reunión se deberá labrar un acta. El funcionamiento interno y la periodicidad de las reuniones se acordará de acuerdo al cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos por la Direcciones Provinciales.
28. Las funciones de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia son:
- Garantizar la pertinencia de los AIC atento a la Ley Provincial de Educación 13.688 y el enfoque de derechos de la normativa educativa,
 - Evaluar los AIC de las escuelas secundarias del distrito,
 - Emitir criterio para la mejora de la convivencia escolar a partir de la lectura de los AIC,
 - Mantener una comunicación fluida con las Direcciones Provinciales a fin de recibir asesoramiento,
 - Remitir informes periódicos del proceso de trabajo a la Jefatura Distrital para su conocimiento,
 - Realizar la devolución de los AIC con la emisión de criterio a las escuelas secundarias y a la Jefatura Distrital.

La Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia fijará un lugar físico como sede de funcionamiento que será notificado fehacientemente a las/os Inspectoras/es de Enseñanza del Distrito y, por su intermedio, a las Direcciones de las respectivas escuelas. Al hacerlo, arbitrará los medios para designar personal que recepcione la documentación con entrega de recibo.

29. Constituida la Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia, se procederá a evaluar los AIC recepcionados. La Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia llevará un registro de los AIC recibidos.
30. Finalizado el procedimiento de evaluación de la totalidad de los AIC de las escuelas del distrito, la Comisión procederá a entregar la documentación reunida en su archivo a la Jefatura Distrital respectiva bajo acta para su resguardo.
31. Luego de realizada la emisión de criterio, el equipo de conducción deberá reformular los puntos observados, si los hubiera, y volver a enviar el Acuerdo de Convivencia al equipo de supervisión institucional en un plazo no mayor a 30 días. Es responsabilidad del equipo de supervisión





institucional garantizar que las observaciones realizadas se vean impactadas en el AIC de cada escuela.

32. En el proceso de evaluación, la Comisión Distrital Evaluadora deberá considerar las siguientes dimensiones:

- a. la efectiva participación de la comunidad educativa en la formulación y/o revisión del AIC;
- b. el enfoque de la convivencia democrática en las instituciones a partir de la identificación de instancias de diálogo entre los distintos actores de la comunidad educativa;
- c. la presencia del enfoque de derechos, evitando la perspectiva punitivista de los conflictos y las sanciones;
- d. el establecimiento de límites claros y factibles ante transgresiones a lo acordado, siendo estas contextualizadas y centradas en la toma de conciencia sobre el daño causado y la progresiva responsabilización de las propias acciones;
- e. el tratamiento integral de las situaciones conflictivas que impliquen intervenciones pedagógicas tales como conversación con todas las personas involucradas, análisis del daño causado y propuesta de reparación; conversación posterior sobre lo acontecido y abordaje integral para fortalecer los vínculos institucionales;
- f. la inclusión de los acuerdos en torno a la convivencia digital;
- g. la calendarización de reuniones previstas de los CIC, la forma de convocatoria y su función de asesoramiento;
- h. la caracterización del CIC como espacio permanente de abordaje integral de la convivencia escolar cuya dinámica evite la asimilación con un tribunal de disciplina en el que se expone a una persona de la escuela para discutir qué sanción debe cumplir;
- i. la incorporación de la perspectiva de la Educación Sexual Integral y la garantía de derecho a la diversidad, es decir, el reconocimiento en los AIC de las diversas subjetividades juveniles;
- j. la supresión de toda medida que ponga en riesgo la obligatoriedad escolar. El AIC debe enmarcarse en las políticas de cuidado en la escuela secundaria y en la normativa vigente sobre el derecho a la educación de las/os estudiantes. Esto implica que las decisiones que se tomen en la escuela deben basarse en el cuidado como responsabilidad ineludible de las personas adultas de la institución educativa.

33. Al momento de evaluar los AIC, se deben tener en cuenta estos ítems, pero en ningún caso, descalificar el trabajo elaborado. Al realizar las devoluciones, se deben describir si los mismos fueron alcanzados o no y de qué manera, especificando detenidamente las razones y realizando





orientaciones para lograr estos ítems refutados. Debe poder analizarse los aspectos valorables de los AIC, su potencial utilidad. Es decir, que la integralidad del diseño no se vea afectada por aspectos netamente administrativos y sean la participación y la convivencia democrática los aspectos prioritarios al momento de evaluar y definir la implementación del AIC.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convivencia Anexo 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.